

Expediente: 644/16

Carátula: PISTONE JUAN JOSE C/ AUGIER DORA ELIZABETH Y OTRO S/ DESALOJO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. - SALA I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 29/03/2021 - 04:49

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones C.J.C. - Sala I

ACTUACIONES N°: 644/16



H20451234320

### CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de marzo de 2021.-

EXPTE N°: 644/16.-

AUTOS: PISTONE JUAN JOSE c/ AUGIER DORA ELIZABETH Y OTRO s/ DESALOJO.-

Se notifica al: letrado GUSTAVO CARRIZO - POR DERECHO PROPIO

Domicilio Digital: - ESTRADOS DEL TRIBUNAL

### PROVEIDO:

SENT. N°: 40 - AÑO: 2021.

JUICIO: PISTONE JUAN JOSE c/ AUGIER DORA ELIZABETH Y OTRO s/ DESALOJO - EXPTE. N° 644/16. Ingresó el 25/09/2020. (Juzgado de Doc. y Loc. - C.J.M.).

**CONCEPCION, 25 de marzo de 2021.**

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver la regulación de honorarios de Alzada solicitada por el letrado Adolfo J. Peluffo, por derecho propio, y

### **CONSIDERANDO:**

Viene a conocimiento y resolución del Tribunal la presente causa a fin de regular honorarios al letrado Adolfo J. Peluffo y por economía procesal, al letrado Gustavo Carrizo, por las actuaciones cumplidas en esta Alzada con motivo del recurso de apelación interpuesto a fs. 354 por el letrado

apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha 23 de abril de 2018, obrante a fs. 343/351 y vta., el que fuera resuelto por esta Sala mediante sentencia N° 63 de fecha 11 de septiembre de 2018 (fs. 383/387).

A tales fines se tomará como base regulatoria de honorarios la cantidad de \$144.000 resultante de multiplicar el valor locativo del inmueble (\$6.000) por 24 meses (art. 57 ley 5.480), a la que se le adicionan intereses de tasa activa promedio del Banco Nación para las operaciones de descuento desde el 01/02/2016 hasta el 28/02/2021 (último índice publicado), ascendiendo la misma a la suma de \$421.028,5.

A dicho monto se le aplica lo normado por los arts. 14, 15, 19, 38 de ley 5.480:

Letrado Peluffo

$\$421.028,5 \times 15\%$  (art. 38) = \$63.154,27

$\$63.154,27 + 55\%$  (art. 14) = \$97.889,12 (Honorarios que le correspondieren en primera instancia)

Letrado Carrizo

$\$421.028,5 \times 8\%$  (art. 38) = \$33.682,28

$\$33.682,28 + 55\%$  (art. 14) = \$52.207,53 (Honorarios que le correspondieren en primera instancia)

Para regular honorarios en esta instancia a ambos letrados, se tendrá en cuenta la complejidad del tema debatido, calidad, eficacia del trabajo realizado y resultado obtenido. El porcentual por actuaciones correspondientes a la segunda o ulterior instancia conforme lo establece el referido art. 51 de la ley 5.480 (25% al 35%), se aplica sobre la cantidad que deba fijarse para los honorarios de primera instancia, entendiendo este Tribunal ajustado a derecho regular el 30% al letrado Peluffo y el 25% al letrado Carrizo, ya que esta Sala no hace lugar a los recursos de nulidad y de apelación interpuesto por el apoderado de los demandados y confirma la sentencia de fecha 23 de abril de 2018 de 1ª Instancia de fs. 343/351 de autos.

Letrado Peluffo

$\$97.889,12 \times 30\%$  (art. 51) = \$29.633,73

Letrado Carrizo

$\$52.207,53 \times 25\%$  (art. 51) = \$13.051,88

Realizadas las operaciones aritméticas correspondientes arroja como resultado que debe regularse al letrado Adolfo J. Peluffo por actuaciones en la Alzada relacionadas con la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2018 la suma de \$29.633,73 y al letrado Gustavo Carrizo la suma de \$13.051,88.

Que en el caso del letrado Carrizo arroja como resultado una suma inferior a la establecida por el Colegio de Abogados del Sur para una consulta escrita (\$25.000) y siendo criterio de esta Excma. Cámara regular en la primera actuación de esta Alzada el monto mínimo - Conf. "De Las Cruces vs. Albornoz s/ Consignación de Alquileres acumulado a Desalojo", Sent. 154/2010; "Ituarte vs. Rodríguez s/ Cobro Ejecutivo", Sent. 104/2011, "Gómez vs. Monje s/ Desalojo" Sent. 76/2016, entre

otras-, corresponde en este caso regular por ese valor.

Habiendo el letrado Adolfo J. Peluffo solicitado regulación de honorarios por las actuaciones cumplida ante el Superior corresponde que, una vez firme la presente, se eleven los presentes autos a la Excma. Corte Suprema de Justicia a fin de que se regulen honorarios por lo actuado en dicha instancia con motivo del recurso de casación.

Que por ello y lo dispuesto en los arts. 15, 51 y concordantes de la ley 5.480, se:

## **R E S U E L V E:**

**I°) REGULAR** honorarios por su actuación en estos autos en Alzada:

### **1) Recurso de Apelación:**

**A)** Al letrado **ADOLFO J. PELUFFO**, en la suma de \$29.633,73.- (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100).

**B)** Al letrado **GUSTAVO CARRIZO**, en la suma de \$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL).

**II°) FIRME** la presente, elévense los autos a la Excma. Corte Suprema de Justicia, sirviendo el presente de atenta nota de elevación.

**HÁGASE SABER.- Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - DRA. ELDA AGUILAR DE LARRY - VOCALES.**

**ANTE MI: PROC. MIGUEL EDUARDO CRUZ - SECRETARIO - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-LEFM

Actuación firmada en fecha 27/03/2021

Certificado digital:  
CN=CRUZ Miguel Eduardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20225562416

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.